

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 06 AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 1)
DEL 14 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 2)

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA POR EL C. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- DE "CONALEP"**

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

1.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

1.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01082, 01083 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000176, 00000177.

1.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA N° IA-01115X001-E108-2017, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42, 43 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO No. CAS-063/2017

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$228,494.48 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) Y UN MÍNIMO AL 40% DE LA MISMA; I.V.A. INCLUIDO, (PARA LA PARTIDA 1) Y UN MONTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$421,601.42 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN PESO 42/100 M.N.) Y UN MÍNIMO AL 40% DE LA MISMA; I.V.A. INCLUIDO, (PARA LA PARTIDA 2) PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 81,443 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MONROY ESTRADA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN EL LIBRO 3ER, VOL. 705, FOJAS 52, N° 36, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1968, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JUNIOR ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 105,818 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO VILLALON IGARTUA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON VIAJES EN GENERAL CON LA INDUSTRIA DEL TURISMO, CON SU SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. VPR680820KU9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ARKANSAS N° 11, PIÑO 5 Y 6, COLONIA NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALÁ PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas. Metepec, Estado de México, CP 52148

Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO DOS EVENTOS INSTITUCIONALES; PARTIDA 1.- "CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO EMPRENDEDORES Y PROTOTIPOS SANTANDER-CONALEP 2017"; Y PARTIDA 2.- "CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 2017", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO DOS EVENTOS INSTITUCIONALES; PARTIDA 1.- "CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO EMPRENDEDORES Y PROTOTIPOS SANTANDER-CONALEP 2017"; Y PARTIDA 2.- "CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 2017", ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

**ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

EL MONTO MÁXIMO DE LOS SERVICIOS ES EL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EL MÍNIMO REPRESENTARÍA EL 40% DE ÉSTOS MISMOS SERVICIOS

PARTIDA 1.- CEREMONIA DE ENTREGA DEL "PREMIO EMPRENDEDORES Y PROTOTIPOS SANTANDER-CONALEP 2017"

1. NOMBRE DEL EVENTO: CEREMONIA DE ENTREGA DEL "PREMIO EMPRENDEDORES Y PROTOTIPOS SANTANDER-CONALEP 2017"

2. FECHA: DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

3. TOTAL DE PARTICIPANTES: 50

4. LUGAR: CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

5. HOTELES PROPUESTOS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR AVENIDA REFORMA

6. SERVICIO DE HOSPEDAJE

EL NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES SE REQUIERE DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Tipo de habitación	6 noviembre 2017	7 noviembre 2017	8 noviembre 2017
Dobles	25	25	Salida

HABITACIÓN ESTÁNDAR PARA OCUPACIÓN:
DOBLE (2 CAMAS MATRIMONIALES O INDIVIDUALES)

- MARGEN PARA NO COBRO DE HABITACIONES NO OCUPADAS (NO SHOW) DEL 10% DE LAS RESERVACIONES CONFIRMADAS.
- CONSIDERAR EN EL COSTO DE LA HABITACIÓN EL SERVICIO DE BOTONES, CAMARISTAS, ESTACIONAMIENTO PARA HOSPEDADOS Y PERSONAL DE APOYO ASÍ COMO IMPUESTOS.

7. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

EL SERVICIO DE ALIMENTOS QUE SE REQUIERE ES TIPO BUFFET DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Tipo de servicio/ fechas	6 noviembre 2017	7 noviembre 2017	8 noviembre 2017	TOTAL
Desayunos	0	50	50	100
Comida	50	50	0	100
Cenas	50	50	0	100

LOS ALIMENTOS DEBERÁN INCLUIR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- a. DESAYUNO BUFFET (DE 7:00 A 9:00 HORAS)
 - FRUTAS Y CEREALES
 - BEBIDAS (JUGOS, CAFÉ, TÉ Y LECHE)
 - PLATOS FUERTES (3 OPCIONES)
 - HUEVOS AL GUSTO
 - PAN DULCE, INTEGRAL Y BLANCO
 - MANTEQUILLA Y MERMELADA
- b. COMIDA BUFFET (DE 14:00 A 16:00 HORAS)
 - FRUTAS
 - ENTRADAS O BOTANA
 - ENSALADAS
 - PRINCIPIOS FRÍOS (3 OPCIONES)
 - PRINCIPIOS CALIENTES (3 CALIENTES)
 - BEBIDAS (AGUA, DE SABOR, REFRESCOS Y CAFÉ)
 - BARRA DE POSTRES
- c. CENA BUFFET (DE 20:00 A 22:00 HORAS)
 - BARRA DE ENSALADAS
 - QUESOS Y CARNES FRÍAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

- PLATO FUERTE (3 OPCIONES)
- BEBIDAS (REFRESCOS Y CAFÉ, TÉ Y LECHE)
- BARRA DE POSTRES

8. SERVICIO DE SALÓN
(DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN UN HORARIO DE 17:00 A 19:30 HORAS)

SE REQUIERE DE UN SALÓN PARA 50 PERSONAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- AIRE ACONDICIONADO
- LIBRE DE COLUMNAS O DIVISIONES
- ILUMINACIÓN ADECUADA
- MESA DE PRESIDIO PARA 4 PERSONAS
- MONTAJE TIPO AUDITORIO
- SILLAS ACOJINADAS
- PANTALLA
- MESITA PARA PROYECTOR
- SERVICIO DE AGUA DE SABOR Y CRUDITÉS (ZANAHORIA, JÍCAMA, APIO, PEPINO, PAPAS), FRUTA

9. SERVICIO DE TURIBUS

PAGO DE 55 PASAJES DEL TURIBUS RUTA CIRCUITO CENTRO HISTÓRICO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE CON LA FINALIDAD DE ABORDARLO EN EL HORARIO DE LAS 17:00 HORAS

10. TRANSPORTE

UN (1) AUTOBÚS TIPO EJECUTIVO (DE MODELO RECIENTE) QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS, QUE CUENTEN CON ASIENTOS CONFORTABLES, AIRE ACONDICIONADO Y CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS.

RUTA:

DÍA 7 DE NOVIEMBRE

- ✓ SE REQUIERE EL AUTOBÚS A LAS 8:00 AM EN HOTEL SEDE AL AUDITORIO (PENDIENTE) UBICADO EN (PENDIENTE) PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS A LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN, AL TÉRMINO DE LA MISMA TRASLADO AL HOTEL SEDE.
- ✓ SE REQUIERE EL AUTOBÚS A LAS 16:00 HRS DEL HOTEL SEDE PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE TURIBUS SOLICITADO EN EL PUNTO NO. 9
- ✓ **NOTA:** EL AUTOBÚS DE LAS 16 HRS DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE SE REQUERIRÁN SI EL HOTEL SEDE QUEDA RETIRADO DEL LUGAR ESTABLECIDO PARA ABORDAR EL TURIBUS, EN CASO CONTRARIO NO SERÁ NECESARIO.

11. REQUERIMIENTOS DE MATERIAL

- a) 10 LONAS PARA BANNER TIPO ARAÑA CON TRIPIÉ DE 60 X 1.60

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

- b) 50 KITS QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE: PLAYERA TIPO POLO CON 3 BORDADOS; PINES CON LOGO CONALEP; CILINDRO DE TRITÁN CON POPOTE CON IMPRESIÓN DE LOGO CONALEP, BAGPACK EJECUTIVA RESISTENTE LOGO BORDADO CONALEP.
- c) IMPRESIÓN DE 200 FOLLETOS ALUSIVOS A LOS PROYECTOS GANADORES.
- d) ARREGLOS FLORALES NATURALES (JARDINERA PARA PRESÍDIUM DE 8.75 X 45 CMS Y UN ARREGLO FLORAL NATURAL PARA PÓDIUM DE UN METRO DE LARGO X 45 CMS DE ALTURA.
- e) 7 SILLONES BLANCOS Y/O NEGROS PARA PRESÍDIUM
- f) UNA LONA PARA PRESÍDIUM 7 X 3 METROS MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS (MONTAJE Y ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROSCENIO DE PRESÍDIUM)
- g) UNA LONA PARA PÓDIUM 2 X 3 METROS MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS (MONTAJE Y ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROSCENIO DE PÓDIUM)
- h) 12 BOTELLAS DE AGUA DE 250 ML PARA PRESÍDIUM DE AUDITORIO
- i) SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 20 PERSONAS (CAFÉ, TÉ, AZÚCAR, AGUA, JUGO, FRUTA, BOCADILLOS Y PANECILLOS).

12. NOTAS ADICIONALES:

- ❖ LOS REQUERIMIENTOS DEL MATERIAL DEL PUNTO 11 DE LA "D A LA I", SE REQUIERE SEAN INSTALADOS EN EL AUDITORIO SEDE DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 6 A LAS 10:00 AM PARA LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.
- ❖ EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS HOSPEDADOS EN EL HOTEL, SE SOLICITA UN LUGAR PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS MISMOS (UNA MESA Y TRES SILLAS, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS
- ❖ LOS GASTOS EXTRAS COMO LLAMADAS TELEFÓNICAS, SERVICIO DE BAR, FOTOCOPIADO Y FAX, GENERADOS POR LOS PARTICIPANTES HOSPEDADOS, SERÁN A CARGO DE LOS MISMOS.
- ❖ QUE SE CUENTE CON SERVICIO MÉDICO Y EN CASO DE UTILIZARSE SE CUBRAN LOS GASTOS GENERADOS DE LA CONSULTA Y MEDICINAS, SI ESTE SERVICIO NO ES UTILIZADO NO DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO.
- ❖ LOS REQUERIMIENTOS PARA LAS IMPRESIONES, DISEÑOS DEL KIT, SERÁN ENTREGADOS UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP Y A MÁS TARDAR MES Y MEDIO ANTES DEL EVENTO.
- 1. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA FÍSICA DEL KIT Y DEL FOLLETO PARA SU VO.BO. EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017.
- ❖ LOS DATOS DEL DOMICILIO Y NOMBRE DEL AUDITORIO SE ENTREGARÁN UNA VEZ QUE SE CUENTE CON ELLO Y A MÁS TARDAR UN MES ANTES DEL EVENTO.
- ❖ EL MONTAJE Y LA COLOCACIÓN DE LAS LONAS SE REQUIEREN EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE EN EL AUDITORIO DONDE SE LLEVARÁ LA CEREMONIA, LOS ARREGLOS FLORALES EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 AM
- ❖ EL SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 20 PERSONAS DEBERÁ SER MONTADO EN EL ÁREA QUE SE LES INDICARÁ DEL AUDITORIO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE A MÁS TARDAR A LAS 9:30 HRS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

- ❖ LOS TRÍPTICOS, LAS 10 LONAS PARA LOS BANNER Y LOS KITS SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 HRS. A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, VEINTE DÍAS ANTES DEL INICIO DEL EVENTO

PARTIDA 2.- CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOA 2017"

EL MONTO MÁXIMO DE LOS SERVICIOS ES EL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EL MÍNIMO REPRESENTARÍA EL 40% DE ÉSTOS MISMOS SERVICIOS

1. NOMBRE DEL EVENTO: "CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOA 2017"
2. FECHA: DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
3. TOTAL DE ASISTENTES AL EVENTO: 80 PERSONAS
4. LUGAR: CIUDAD DE MÉXICO
5. HOTELES PROPUESTOS. FIESTA AMERICANA REFORMA Y FIESTA INN
6. SERVICIO DE HOSPEDAJE

EL NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES SE REQUIERE DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Tipo de habitación	14 noviembre	15 noviembre	16 noviembre
Dobles	40	40	Salida

Habitación estándar para ocupación
 Dobles (2 camas matrimoniales o dos individuales)

- Margen para NO cobro de habitaciones no ocupadas (No show) del 10% de las reservaciones confirmadas.
- Considerar en el costo de la habitación el servicio de botones, camaristas, e impuestos.

7. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

El servicio de alimentos que se requiere es tipo buffet de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de servicio/ fechas	14 noviembre	15 noviembre	16 noviembre	TOTAL
Desayunos	0	80	80	160
Comidas	80	80	0	160
Cenas	80	80	0	160

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

LOS ALIMENTOS DEBERÁN INCLUIR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- d. DESAYUNO BUFFET (DE 7:00 A 8:30 HRS.)
- FRUTAS Y CEREALES
 - BEBIDAS (JUGOS, CAFÉ, TÉ Y LECHE)
 - PLATOS FUERTES (3 OPCIONES)
 - HUEVOS AL GUSTO
 - PAN DULCE, INTEGRAL Y BLANCO
 - MANTEQUILLA Y MERMELADA
- e. COMIDA BUFFET (DE 14:00 A 16:30 HRS.)
- FRUTAS
 - ENTRADAS O BOTANA
 - ENSALADAS
 - PRINCIPIOS FRÍOS (3 OPCIONES)
 - PRINCIPIOS CALIENTES (3 CALIENTES)
 - BEBIDAS (AGUA, DE SABOR, REFRESCOS Y CAFÉ)
 - BARRA DE POSTRES
- f. CENA BUFFET (DE 19:00 A 22:30 HRS.)
- BARRA DE ENSALADAS
 - QUESOS Y CARNES FRÍAS
 - PLATO FUERTE (3 OPCIONES)
 - BEBIDAS (REFRESCOS, CAFÉ, TÉ Y LECHE)
 - BARRA DE POSTRES

8. SERVICIO DE SALONES

Tipo de salón	Recepción 14 noviembre
Salón para 80 personas	17:00 a 19:30 hrs

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SALÓN

EL SALÓN DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- AIRE ACONDICIONADO
- LIBRE DE COLUMNAS O DIVISIONES
- ILUMINACIÓN ADECUADA
- MONTAJE TIPO AUDITORIO
- SILLAS ACOJINADAS
- PANTALLA
- SERVICIO DE AGUA DE SABOR Y CRUDITÉS (ZANAHORIA, JÍCAMA, APIO, PEPINO, PAPAS) Y FRUTA PARA 80 PERSONAS

9. SERVICIO DE TURIBUS

PAGO DE 80 PASAJES DEL TURIBUS RUTA CIRCUITO CENTRO HISTÓRICO, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE CON LA FINALIDAD DE ABORDARLO EN EL HORARIO DE LAS 17:00 HORAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

10. TRANSPORTE

2 (DOS) AUTOBUSES TIPO EJECUTIVO (DE MODELO RECIENTE) QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS, QUE CUENTEN CON ASIENTOS CONFORTABLES, AIRE ACONDICIONADO Y CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS.

RUTAS:

DÍA 15 DE NOVIEMBRE 2017

- LOS 2 (DOS) AUTOBUSES SE REQUIEREN A LAS 8:00 A.M. EN EL HOTEL SEDE, EN DONDE SE ABORDARÁN PARA EL TRASLADO AL PLANTEL TLALPAN I, UBICADO EN CALLE DEL RÍO NO. 1, COL. TORIELLO GUERRA, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTIVIDADES DE LA CEREMONIA, REGRESO A HOTEL SEDE
- LOS 2 (DOS) AUTOBUSES, SE REQUIEREN A LAS 16:30 HRS DEL HOTEL SEDE PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE TURIBUS SOLICITADO EN EL PUNTO NO. 9

NOTA: ESTOS AUTOBUSES SOLO SE REQUERIRÁN SI EL HOTEL SEDE QUEDA RETIRADO DEL LUGAR ESTABLECIDO PARA ABORDAR EL TURIBUS, EN CASO CONTRARIO NO SERÁN REQUERIDOS.

REQUERIMIENTO DE MATERIALES

- CARPA CON CORTINAS, PARA 400 PERSONAS A UNA ALTURA DE 4 METROS QUE DEBERÁ SER INSTALADA EN UNA SUPERFICIE DE 375 METROS CUADRADOS
- 400 SILLAS PLEGABLES ACOJINADAS PARA ACTO PROTOCOLARIO, ACOMODADAS EN TIPO AUDITORIO
- 7 SILLONES BLANCOS PARA PRESIDIO
- ESTRADO DE 10 X 5 MTS A UNA ALTURA DE 40 CMS ALFOMBRADA Y CON ESCALERA
- RAMPA EN ESTRADO PARA DISCAPACITADOS EN AMBOS ACCESOS
- ESTRADO PARA CÁMARAS DE 3 X 2.75 MTS A UNA ALTURA DE 50 CMS DE ALTO CON ALFOMBRA (ASEGURANDO ESTE SEA CUBIERTO POR LA CARPA)
- 4 PANTALLAS DE 50" EN PEDESTAL PARA TRANSMISIÓN DEL EVENTO Y UNA PANTALLA DE 40" CON BASE INCLINADA DE PISO PARA MONITOREO DEL PRESIDIO.
- ARREGLOS FLORALES NATURALES (JARDINERA PARA PRESIDIO DE 8.75 X 45 CMS Y UN ARREGLO FLORAL NATURAL PARA PÓDIUM DE UN METRO DE LARGO X 45 CMS DE ALTURA
- UNA LONA PARA PRESIDIO 7 X 3 METROS MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS (MONTAJE Y ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROSCENIO DE PRESIDIO)
- UNA LONA PARA PÓDIUM 2 X 3 METROS MÁS REBASE EN CADA LADO DE 10 CMS (MONTAJE Y ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROSCENIO DE PÓDIUM)
- 100 KITS QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE: PLAYERA TIPO POLO CON 3 BORDADOS; PINES CON LOGO CONALEP; CILINDRO DE TRITÁN CON POPOTE CON LOGO DE CONALEP, BAGPACK EJECUTIVA DE LONA CON LOGO BORDADO DE CONALEP (SEGÚN MUESTRA)
- 200 CARPETAS DE VINIPIEL TAMAÑO CARTA (CON LOGO DE "ORGULLOSAMENTE CONALEP")
- 14 BOTELLAS DE AGUA DE 250 ML
- SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 15 PERSONAS (CAFÉ, TÉ, AZÚCAR, AGUA, JUGO, FRUTA, BOCADILLOS Y PANECILLOS)

NOTAS:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

2. EL MONTAJE DE ESTOS REQUERIMIENTOS SE REALIZARÁ EN LA EXPLANADA DEL PLANTEL "CONALEP" TLALPAN I A PARTIR DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2017, ASEGURANDO QUE TODO SE ENCUENTRE MONTADO E INSTALADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A MÁS TARDAR A LAS 10:00 HRS PARA LA PRUEBAS RESPECTIVAS.
3. LOS ARREGLOS FLORALES NATURALES DEBERÁN SER INSTALADAS EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL "CONALEP" TLALPAN I, A LAS 8:00 HORAS.
4. EL SERVICIO DE COFFE BREAK PARA 15 PERSONAS DEBERÁ SER MONTADO EN EL SALÓN QUE SE LES INDICARÁ DEL PLANTEL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE A MÁS TARDAR A LAS 9:00 HRS
5. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURARSE QUE LA CONEXIÓN EN LAS PANTALLAS SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO DEL "CONALEP".
6. LOS REQUERIMIENTOS PARA LAS IMPRESIONES, DISEÑOS DEL KIT Y CARPETAS SERÁN ENTREGADOS AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO.
7. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS DISEÑOS DEL KIT Y CARPETAS PARA SU VO.BO. EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017.
8. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS KITS Y CARPETAS EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017 EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

11. NOTAS ADICIONALES:

- ❖ EN EL HOTEL, DEBERÁ DISPONERSE LIBREMENTE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SIN COSTO, PARA USO DE LAS PERSONAS HOSPEDADAS Y DEL PERSONAL DE APOYO POR PARTE DEL "CONALEP".
- ❖ EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE, SE SOLICITA UN LUGAR PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES (UNA MESA Y TRES SILLAS, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS).
- ❖ LOS GASTOS EXTRAS COMO LLAMADAS TELEFÓNICAS, SERVICIO DE BAR, FOTOCOPIADO Y FAX, GENERADOS POR LOS PARTICIPANTES HOSPEDADOS, SERÁN A CARGO DE LOS MISMOS.
- ❖ QUE EL HOTEL CUENTE CON SERVICIO MÉDICO Y EN CASO DE UTILIZARSE SE CUBRAN LOS GASTOS GENERADOS DE LA CONSULTA Y MEDICINAS, SI ESTE SERVICIO NO ES UTILIZADO NO DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO.

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACALARACIONES DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: PRECIO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DE CADA SERVICIO PRESTADO QUE INCLUYA EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR MISMA QUE SE AGREGA AL ANEXO-NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO SERÁN:

PARTIDA 1:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	"A" PRECIO UNITARIO (SUBTOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRA ESTA PARTIDA)	IVA	TOTAL
1	CEREMONIA DE ENTREGA DEL "PREMIO EMPRENDEDORES Y PROTOTIPOS SANTANDER-CONALEP 2017"	1 SERVICIO INTEGRAL	\$196,978.00	\$31,516.48	\$228,494.48

PARTIDA 2:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	"A" PRECIO UNITARIO (PRECIO UNITARIO (SUBTOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRA ESTA PARTIDA)	IVA	TOTAL
2	CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 2017"	1 SERVICIO INTEGRAL	\$363,449.50	\$58,151.92	\$421,601.42

PARA EL CASO DE REQUERIR MÁS SERVICIOS, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS POR CADA SERVICIO QUE ESTABLECE EL "PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU ANEXO 2.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR PARTIDA REALIZADA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 06 AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 1); Y DEL 14 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 2), PERÍODOS EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS:

PARTIDA 1.- CEREMONIA DE ENTREGA DEL "PREMIO EMPRENDEDORES Y PROTOTIPOS SANTANDER- CONALEP 2017"

FECHA DE EJECUCIÓN DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

PARTIDA 2.- CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "ING. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 2017"

FECHA DE EJECUCIÓN DEL 14 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS FECHAS SOLICITADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO PARA CADA EVENTO.

LUGAR: LOS LUGARES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO CITADO EN EL ANEXO 2.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

CONTRATO No. CAS-063/2017

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 06 AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 1); Y DEL 14 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 2), MÁS 60 DÍAS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE PRESTEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TAL VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec. Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE.

DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

CONTRATO No. CAS-063/2017

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE EL TRANSCURSO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTUDIANTE, PARA LAS PARTIDAS NOS. 1 Y 2, SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI A, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA
APODERADO LEGAL DE VIAJES PREMIER, S.A.

REVISO TÉCNICAMENTE



ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-063/2017, QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, CON EL PROVEEDOR: VIAJES PREMIER, S.A.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

ANEXO 1

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a loop and a vertical stroke.



PEIDDO WU'CYT 293/2003



UNTO: COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO B1443

(Handwritten mark)

211

x: 16 de ENERO de 2004



ESCRITURA OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES.-----

VOLUMEN DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES-----

PAGINA DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, YO, el licenciado MARIO MONROY ESTRADA, notario número treinta y uno, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD, que otorgan don TOMAS CASTELLA TORRE, don ENRIQUE VAZQUEZ GOMEZ, don JOSE MIJARES ARGUELLES, licenciado don MANUEL TRUEBA RUIZ y arquitecto don ALEJANDRO CASTELLA TORRE, en los términos de la cláusula que van precedidas de la inserción a la letra del siguiente documento: -----

----- "Sello del Poder Ejecutivo Federal.- México, D.F., Secretaría de Relaciones Exteriores.- Direc. General de Asuntos Jurídicos.- Dep. Permisos.- Art. 27 Núm. 16273.- Exp. 333406.- Timbres por valor de dos pesos cancelados. - La Secretaría de Relaciones Exteriores en atención a que el Sr. Tomas Castellá Torre de la ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 2 de agosto de 1968 solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "VIAJES PREMIER", S.A., duración de: 50 años y domicilio en: México, D.F. cuyo objeto social será: a).- Ser agente representante en la República Mexicana.- b).- Comisiones y representaciones de todas clases.- c).- Intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la República Mexicana y el extranjero.- d).- La realización de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos relacionados con viajes en general con la industria del turismo, con sujeción a las



disposiciones administrativas respectivas.- e).- La celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores con capital de \$300,000.00 M.N. y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el Artículo 3º. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; - C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en el artículo 3º, fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de



Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto integro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D.F., a quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- P.O. del Secretario.- El Director General.- Lic. Roberto Molina Pasquel.- Firma ilegible" -----

-----C L A U S U L A S -----

----- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:-----

----- PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto, una sociedad anónima denominada "VIAJES PREMIER", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de las iniciales "S.A."-----

----- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será esta ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero.-----

----- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:-----

- a).- Ser agente representante en la República Mexicana.-
- b).- Comisiones y representaciones de todas clases.-
- c).- Intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la República



Mexicana y el extranjero.- d).- La realización de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos relacionados con viajes en general con la industria del turismo, con sujeción a las disposiciones administrativas respectivas.- e) - La celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores.-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

---- QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, representado por trescientas acciones liberadas y al portador con valor nominal de un mil pesos cada una.-----

---- SEXTA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.-----

---- SEPTIMA.- Todo extranjero que, en el caso de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----



----- DE LA ADMINISTRACION -----

---- OCTAVA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

---- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales; pudiendo la asamblea designar al número de consejeros suplentes que crea necesario.-----

---- Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

---- NOVENA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate de voto de calidad.-----

---- DECIMA.- El consejo de administración o el administrador único, gozará de las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requiera cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, así como para suscribir títulos de crédito, acento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de



Crédito.

---- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y por lo mismo, articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda, el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas ó del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados ó el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.---

---- DECIMA PRIMERA.- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber uno o más gerentes y sub-gerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración o el administrador único y en todo caso, por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

---- El o los gerentes y sub-gerentes que fueron designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les designe al momento de su nombramiento.-----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

---- DECIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea



general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.-----

---- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES -----

---- DECIMA TERCERA.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, así como a los gerentes y el comisario, garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, de compañía debidamente autorizada, cauciones que serán devueltas una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus encargos.-----

---- Sus remuneraciones, tanto ordinarias como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales.-----

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

---- DECIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.-----

---- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos contenidos en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de sociedades mercantiles.-----

---- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento



ochenta y dos de la ley antes citada.-----

---- DECIMA QUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad de México, con un anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga-----

---- DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratara de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.-----

Si se tratara de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

---- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

---- Los socios gozarán de un voto por cada acción que sean



tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, GANANCIAS -----
----- Y PERDIDAS -----

---- DECIMA SEPTIMA.- Los ejercicios sociales serán de un año contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre.--

---- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de ésta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-----

---- DECIMA OCTAVA.- Cada año, el día último de diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera.-----

---- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.----

---- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

---- C.- El remanente será distribuido entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores.-----

---- Las pérdidas serán reportadas en la misma proporción anteriormente citada para el reparto de las utilidades.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

---- DECIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos por las fracciones de la dos a la cinco del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

J
M
J



----- VIGESIMA.- La asamblea que decretara la disolución de la sociedad procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevaran a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la Ley determina a los de su clase.-----

----- T R A N S I T O R I A S -----

----- PRIMERA.- El capital ha quedado suscrito y pagado íntegramente en la proporción siguiente:-----

----- Don TOMAS CASTELLA TORRE, doscientas noventa y seis acciones con valor de doscientos noventa y seis mil pesos.-----	\$296,000.00
----- Don ENRIQUE VAZQUEZ GOMEZ, una acción con valor de mil pesos.-----	\$ 1,000.00
----- Don JOSE MIJARES ARGUELLES, una acción con valor de mil pesos.-----	\$ 1,000.00
----- Licenciado don MANUEL TRUEBA RUIZ, una acción con valor de mil pesos.-----	\$ 1,000.00
----- Arquitecto don ALEJANDRO CASTELLA TORRE, una acción con valor de mil pesos.-----	\$ 1,000.00
----- TOTAL: TRESCIENTAS ACCIONES con valor nominal de TRESCIENTOS MIL PESOS.-----	\$300,000.00

----- SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primer asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo) toman los siguientes:-----

----- A C U E R D O S -----

----- 1º.- La administración de la sociedad queda a cargo de un administrador único, designándose como tal a don Tomás



Castellá Torre.-----

----- 2º.- Se nombra Comisario a don Marco Mateos Alvarez.-

----- TERCERA.- Don Tomás Castellá Torre en su carácter de administrador único, hace constar que obra en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores socios, en pago de las acciones suscritas, como el de las cauciones constituidas por él mismo en su carácter de administrador único y por el comisario antes nombrado.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que lo antes inserto concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 6 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- D.- De que respecto al Impuesto sobre la Renta, todos los comparecientes manifestaron estar al corriente en su pago, sin comprobarlo, quedando entendidos de la prevención consignada en el artículo doce de la Ley sobre la materia ----

----- E.- De que leída que les fue esta escritura a los comparecientes y explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido a quienes fue necesario, se manifestaron conformes con la misma y la firmaron hoy día veintinueve del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA por no causar más impuesto que el del Timbre de las fojas del protocolo.-----TOMAS CASTELLA TORRE.- ENRIQUE VAZQUEZ GOMEZ.- JOSE MIJARES ARGUELLES.- MANUEL TRUJBA RUIZ.- ALEJANDRO CASTELLA TORRE.- FIRMADOS.- MARIO MONROY ESTRADA.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----NOTA PRIMERA.- México, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- Con esta fecha presenté el aviso a la Oficina Federal de Hacienda, para cumplir con lo dispuesto por la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación Conste.- Rúbrica.-----

----- NOTA SEGUNDA.- México, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- En esta fecha expedí Primer testimonio en orden y primero para "Viajes Premier" S.a., en seis fojas útiles con sus rúbricas de ley - Derechos



devengados por este testimonio \$31.00.- Conste.- Rúbrica.-----
NOTA TERCERA.- México, a veintitres de septiembre de mil
novecientos sesenta y ocho.- El testimonio a que se refiere
la Nota Segunda fue inscrito en el Registro Público de la
Propiedad, sección de Comercio Libro 3° en el volumen 705 a
fojas 52 y número 36.- Conste.- Rúbrica.-----

NOTA CUARTA.- México a veintiseis de noviembre de mil
novecientos sesenta y ocho.- En esta fecha expedí segundo
testimonio en orden y segundo para Viajes Premier S. A., en
siete fojas útiles, con sus timbres de Ley. Derechos
devengados por este testimonio \$35.00.- Conste.- Rúbrica.-----
México, D.F., a 18 de enero de 1969 Como Jefe del Archivo
General de Notarias del Distrito Federal, expido copia cert en
18 fojas útiles para el S. Lic. Francisco Villalón Martínez Not.
Pub No. 30 del D.F. como constancia.- Rúbrica.

SIN TEXTO

Handwritten initials

Handwritten mark



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
DEP. PERMISOS
ART. 27

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

51
"A"
81,44
20/01/63

ATENCION a que el Sr. Tomas Castella Torre. --
de la ciudad de México, D.F. -- en escrito
fechado el 2 de agosto -- de 1963 solicita permiso de
esta Secretaría para constituir en unión de otras personas
una sociedad anónima, --
de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, --
bajo la denominación: "VIAGES PREMIER, S.A. --

duración de: 50 años y domicilio en: México, D.F. --
cuyo objeto social será: a).- Ser agente representante en --
la República Mexicana. b).- Comisiones y representaciones --
de todas clases. c).- Intervenir como agente comisionista --
en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y te --
rrestres, para la República Mexicana y el extranjero. d).--
la realización de toda clase de actos y la celebración de --
todos los contratos relacionados con viajes en general con --
la industria del turismo, con sujeción a las disposiciones --
administrativas respectivas. e).- La celebración de todos --
los contratos y la ejecución de todos los actos relaciona --
dos con los objetos anteriores. --

15273

333406

con capital de 3,300,000.00 --
y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad
la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del
Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo
27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el
Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exterio
res, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad

SA-2o.
Reg. Int.

M
D



51

pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por su simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana";

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad o cobición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.

Los títulos o certificados de acciones, además de los señalados que ampara el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresos o grabada la misma cláusula. En el caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 30. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se inscribirá en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F. en quince de agosto - - - - - de mil novecientos sesenta y ocho.

SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.
 P. C. DEL SECRETARIO,

GH0/avo.-22492
F-cS.-20.
C/2.f.dq.Ins.

[Handwritten signature]
M. ROBERTO VILLALBA

[Handwritten initials]



Reg. NOM-200920
Reg. IASE-231108

Reg. NOM-200920
Reg. IASE-231108

H. DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA
DE FONDOS Y VALORES.
Presente.

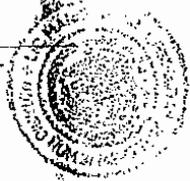
MARIO KENROY ESTRADA --- Notario 31 de esta
Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17
del Reglamento del Registro Federal de Causantes, adjunta
el presente copia simple de la escritura # 81,443.-
en la que se consignó la INSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "VIAJES PREMIER", S.A. y firmada el día 21 de agosto del presente año.-

Atentamente
México, D. F., a 22 de agosto de 1968.-

EL NOTARIO No. 31.-

Mario Kenroy Estrada

MARIO KENROY ESTRADA.-



M

D

1968.



51

IMPUESTO DEL TIMBRE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LUGAR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA O PARA ANOTAR EL NUMERO Y LA FECHA DEL RECIBO OFICIAL

1.- NOTARIA NUM. 31

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO 5

HAGO DE SU CONDOMINIO QUE SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUM. 81,443 FECHA DE LA ESCRITURA 20 agosto de 1968 VOLUMEN 2,193

ACTO(S) JURIDICO(S) QUE CONTIENE: Constitucion de VIAJES PREMIER S.A.

OBJETO DE LA OPERACION VALOR(ES) DE LA(S) OPERACION(ES)

VALOR FISCAL VALOR AVALUO PRACTICADO INSTIT. AUTORIZADA

INSTITUCION QUE PRACTICO EL AVALUO FECHA DEL AVALUO

UBICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION

IMPUESTO DEL TIMBRE

EXENTO DEL IMPUESTO SEGUN Art. 10, Fr. 1a. de la Ley.

FUNDAMENTO:

LIQUIDACION:

NUMERO DEL NOTARIO 31

MARIO MONROY ESTRADA

EUGENIO IBARROLA SANTOYO
ACTUANDO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 31)

MOEN-200820
1ASE-231108

MEXICO, D. F. agosto 26 DE 1968



NUM. DE REGISTRO DE LA NOTA 30701

EL C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 5, CERTIFICA: QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON

EXENTA.

CONFIRME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE.

MEXICO, D. F. A 27 de agosto DE 1968

Oficina Fed. de Hacienda 5
MEXICO, D. F.
* AGO 27 1968 *
OTROS IMPUESTOS
Y DERECHOS

EL JEFE DE LA OFICINA
ANSELMO DAVILA GARCIA
C.A. 4-47121

Jaso.



15.- OTORGANTES Y GENERALES:

se eliminaron 12 renglones con datos personales

26.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONFORME A LOS ARTICULOS 64 FRACCION III, 65, 66, 70 Y 75 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL ERUDITO DEBE ENER UNA UTILIDAD GRAVABLE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION:

- 27.- VALOR DEL AVALUO AL DIA _____ FORMULADO POR _____
- 28.- VALOR DEL AVALUO AL 1o DE ENERO DE 1981 O A LA FECHA DE ADQUISICION SI FUERE POSTERIOR FORMULADO POR _____ EL DIA _____
- 29.- VALOR DE ADQUISICION: \$ _____
- 30.- VALOR DE ENAJENACION: \$ _____
- 31.- DIFERENCIA: \$ _____
- 32.- DEDUCCIONES: _____
- 33.- SE CONSIDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 70 EL _____ %
- 34.- UTILIDAD GRAVABLE: \$ _____
- 35.- IMPUESTO \$ _____
- 36.- SI NO CAUSA IMPUESTO _____

37.- EL NOTARIO NUM.

38.-

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DIRECTOR GENERAL



e esta Cd. donde
 Fuente del Acue
 mexicano por naci
 de 1933, Lic. en
 zona # 1,423-11
 de esta Cd. don
 en l.lma # 6 An
 ano por nacimiento
 abogado y vive
 nacimiento, orig.
 tecto y vive en
 estar al corr. en

19-08-68

SOLICITUD PARA EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. Tesorero del Distrito Federal.

100909

Para cumplir con el artículo (692) o (694) de la Ley de Hacienda del Departamento del D. F. he de agradecer a usted se sirva recibir el importe del servicio que solicitaré al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual por haber sido determinado por el que suscribe, está sujeto a la aprobación del mismo Registro Público, declarando para los efectos de comprobación de este pago lo siguiente:

1. Naturaleza de la operación: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
2. Nombre(s) del los interesado(s): VIAJES PREMIER S.A.
3. Nombre del Notario o Corredor que tramita: LICS. MONROY E IBARROLA
4. Características del Documento: SOCIEDAD Fecha 29 Agosto 68 Número 81.443
5. Sección donde debe registrarse la operación: COMERCIO
6. Observaciones:

LIQUIDACION

Tarifa aplicada Art. 69a Frac. III Inciso Derechos a pagar \$ 303.1
 Importo de la operación \$ 300.000.00
 Trecientos tres pesos 40 /100 TOTAL A PAGAR S. E. \$ 303.1
 (Escribase con letra el total a pagar)
 México, D. F. 17 de Sept. de 1968

El Interesado
 L. MONROY E IBARROLA
 Notarios Asociados 31 y 122

(Para ser llevado por el Reg. Púb. de la Propiedad y del Com.)

El que suscribe apoyado en la Tarifa respectiva para el cobro de derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como de su Reglamento en vigor, aprueba esta solicitud y el pago hecho para que se dé el servicio solicitado.

México, D. F., a 17 de Sept. de 1968

El Abogado Registrador de la Sec.

Not. 30 del N. 1

Hector M. Lopez

LA RENTA, EL ENAJENAMIE
 FORMULADO



INSERCIÓN



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA:-

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-.....

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DISPOSICION TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.-.....

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SI SON ESPECIALES.-.....

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN



LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO



COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA: EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA.

LA PRESENTE COPIA VA EN VEINTE FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO DERECHOS: \$642.00

EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL



PEDIDO: No. VUCCYT/00293/2004

DANIEL OSORIO ROQUE

Handwritten signature of Daniel Osorio Roque over the seal.

Lic. Francisco Villalón Igartúa



Testimonio de la Escritura Relativa a PODER GENERAL OTORGADO POR --
" VIAJES PREMIER ", SOCIEDAD ANONIMA EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JUNIOR --
ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA.-----

Núm. 105,818

Vol. 2328

Año 2007

VARSOVIA 57 1er. PISO COL. JUAREZ
06600 MEXICO, D. F.
TEL. CONMUTADOR 5211-3182
fvillalonigartua@notaria50df.com.mx

5

11

17

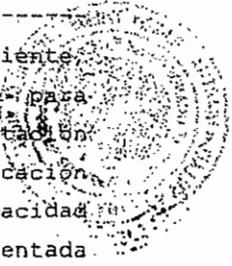
010



2

documentos que en copia certificada se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", así como a los testimonios que de la misma se expidan.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que conozco al compareciente, quien tiene en mi concepto completa capacidad legal; para contratar y obligarse y quien protestó que la representación que ostenta se encuentra en pleno vigor sin modificación alguna; que su representada disfruta de plena capacidad jurídica y que tanto él en lo personal como su representada se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, él en nóminas de su representada.



----- G E N E R A L E S -----

se eliminaron 20 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

D

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, acto seguido el anterior



LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA.
 NOTARIO NO. 30
 VARSOVIA 57-1er PISO
 COL JUÁREZ. MÉXICO, 06600 D.F.
 52-11-31-82 FAX 52-08-78-09

105818



Instrumento, cubiertos que fueron los requisitos legales correspondientes.- Doy Fe.-----

JORGE S. HERNANDEZ DELGADO.- FIRMADO.- FRANCISCO VILLALON IGARTUA.- FIRMADO.-SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- A R T I C U L O 2,554 -----



EL NOTARIO, CERTIFICO que el artículo dos mil quinientos treinta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal textualmente dice:-----

----- todos los poderes generales para pleitos y cobranzas que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER - - - TESTIMONIO COMPULSADO DE SU MATRIZ Y APENDICE RESPECTIVOS, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DEL INGENIERO JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN CUANTO APODERADO, VA EN CINCO FOJAS UTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS DE LAS CUALES CORRESPONDEN TRES FOJAS UTILES A DOCUMENTOS CON LOS QUE EL SEÑOR JORGE S. HERNANDEZ DELGADO, ACREDITO LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE TESTIMONIO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL DOCE

111



LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA,
 NOTARIO NO. 30
 VARSOVIA 57-1er PISO
 COL JUÁREZ, MÉXICO, 06600 D.F.
 52-11-31-82 FAX 52-08-78-09

105018
 105743



PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE "VIAJES PREMIER",
 SOCIEDAD ANONIMA.

La acreditan con los siguientes documentos:-----



I.- En escritura número Ochenta y un mil cuatrocientos
 ochenta y tres, otorgada el veinte de agosto de mil
 novecientos sesenta y ocho, ante la fe del Licenciado Mario
 Estrada, Notario Número Treinta y uno del Distrito
 Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del
 Catastro de esta Ciudad, en la Sección de Comercio, libro
 número cinco, volumen ciento cinco, a fojas cincuenta y dos y bajo
 el número treinta y seis, previo permiso de la Secretaría de
 Relaciones Exteriores, se constituyó "Viajes Premier",
 Sociedad Anónima, con domicilio en esta Ciudad, duración de
 cincuenta años, capital de Trescientos mil viejos pesos,
 moneda nacional, pactándose: ".....CLAUSULAS.-.....CUARTA.-
 La sociedad tiene por objeto: a).- Ser agente representante en
 la República Mexicana.- b).- Comisiones y representaciones de
 todas clases.- c).- Intervenir como agente comisionista en la
 venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres,
 para la República Mexicana y el extranjero.- d).- La
 realización de toda clase de actos y la celebración de todos
 los contratos relacionados con viajes en general con la
 industria del turismo, con sujeción a las disposiciones
 administrativas respectivas.- e).- La celebración de todos los
 contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con
 los objetos anteriores.-.....DE LA ADMINISTRACION.- OCTAVA.-
 La sociedad será administrada por un consejo de administración
 o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea
 general ordinaria e accionistas.-..... DECIMA.- El consejo de
 administración o el administrador único gozará de las
 facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con
 todas las facultades generales y aún las especiales que
 conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de
 administración, y de dominio, en los términos del artículo dos
 mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

(Handwritten marks and signatures)

Distrito y Territorios Federales, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y por lo mismo, articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda, el perdón correspondiente, representar a la sociedad cualquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.... DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DECIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social,....."

II.- En escritura número Noventa y cinco mil setecientos noventa y siete, otorgada el cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco, se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinaria, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Viajes Premier", Sociedad Anónima, de fechas doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, relativas entre otros asuntos, la primera al aumento de su capital social de la cantidad de Trescientos mil viejos pesos, moneda nacional, a la cantidad de Un millón de viejos pesos, moneda nacional y la reforma de la cláusula

LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA.
NOTARIO NO. 30
VARSOVIA 57-1er PISO
COL JUÁREZ, MÉXICO, 06600 D.F.
52-11-31-82 FAX 52-08-78-09



quinta de sus Estatutos Sociales; la segunda al nombramiento del señor Licenciado Jorge S. Hernández Delgado, como Administrador Unico de la sociedad; y la tercera al aumento de su capital social de la cantidad de Un mil nuevos pesos, moneda nacional, a la cantidad de Sesenta mil nuevos pesos, moneda nacional y reforma de la cláusula quinta de sus Estatutos Sociales, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente: ".... DE FOJAS OCHENTA Y NUEVE Y NOVENTA Y CUATRO.- En la fecha de hoy, día 31 de marzo de 1994, los nuevos socios de "Viajes Premier", S.A., señores Jorge S. Hernández Delgado y José Melgar, Castillejos constituidos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Viajes Premier, S.A. y considerando que dicha asamblea está legalmente constituida ya que esta representado el 100% del capital social, toman los siguientes acuerdos:- a.-) Se nombra Administrador Unico de la sociedad al señor Licenciado Jorge S. Hernández Delgado, quien también desempeñará el cargo de Director General y quien tendrá todas las facultades que para el Consejo de Administración de la Sociedad se señalan en la cláusula décima de la escritura constitutiva que ha quedado transcrita en los antecedentes de esta acta, texto que se da aquí por reproducido para todos los efectos que sean procedentes....".-----

III.- En escritura número Noventa y siete mil noventa y siete, otorgada el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, relativa al aumento de su capital social a la cantidad de Cien mil nuevos pesos, moneda nacional, y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus Estatutos Sociales, la que quedó redactada en la siguiente forma: "...QUINTA.- El capital social de Viajes Premier, S.A. será

Handwritten marks or initials at the bottom right of the page.

de N\$100,000.00 y estará representado por 100 acciones nominativas con valor de N\$1,000.00 cada una.-----

IV.- En escritura número ocho mil trescientos cinco, otorgada en Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, el veintiocho de noviembre del dos mil uno, ante la fe del Licenciado Juan José Hernández Ramírez, Notario número Uno de la Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, relativa al aumento de su capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos para quedar establecido en la cantidad de Quinientos mil pesos, moneda nacional, representado por quinientas acciones con valor nominal de mil pesos cada una y en consecuencia la reforma a la cláusula quinta de los Estatutos Sociales.-----

V.- En escritura número ocho mil trescientos setenta, otorgada en Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, el dieciocho de diciembre del dos mil uno, ante la fe del Licenciado Juan José Hernández Ramírez, Notario número Uno de la Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, relativa al aumento de su capital social en la cantidad de Tres Millones de Pesos, quedando establecido en la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) representado por 3,500 (tres mil quinientas) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos Moneda Nacional) cada una, y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus Estatutos Sociales.-----

VI.- En escritura número ciento cinco mil setecientos cuarenta y tres, otorgada el catorce de septiembre del dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, en la cual se protocolizó el acta general extraordinaria de accionistas de



LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA.
 NOTARIO NO. 30
 VARSOVIA 57-1er PISO
 COL JUÁREZ. MÉXICO, 06600 D.F.
 52-11-31-82 FAX 52-08-78-09

105818

VIAJES PREMIER", SOCIEDAD ANONIMA, relativa a declaratoria del carácter de orden de extraordinaria de esta asamblea, integración de un nuevo socio, aumento de capital social, reforma de la cláusula quinta de la escritura constitutiva, retiro de acciones y disminución de capital social y nombramiento de secretario, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente: "..... PUNTO SEXTO.- ACUERDO.



ROBADO EL RETIRO DE ACCIONES Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL PROCEDE AUTOMÁTICAMENTE REFORMAR LA CLÁUSULA QUINTA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA. ACUERDO AL PUNTO SEXTO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ REFORMAR LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, LA CUAL PARA LO QUE NECESARIO REGISTRARÁ CON EL SIGUIENTE TEXTO LITERAL: QUINTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, ES LA SUMA DE \$5,460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADA 5460 ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE \$1000.00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CADA UNA.- PUNTO SÉPTIMO.- ACUERDO. EL SEÑOR JORGE SERAPIO HERNÁNDEZ DELGADO DIO CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTAR CON EL SR. JOSÉ APOLINAR MELGAR CASTILLEJOS SE SIGA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA SOCIEDAD EN RAZÓN DE SU FALLECIMIENTO Y DADA TAMBIÉN EL RETIRO DE ACCIONES QUE HA REALIZADO EN ESTE ACTO SUS SUCESOES HEREDITARIOS, ES NECESARIO DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO HECHO A FAVOR DEL CITADO JOSÉ APOLINAR MELGAR CASTILLEJOS EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD VIAJES PREMIER, S.A., y designar a QUIEN LO SUSTITUYA EN EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES. ACUERDOS AL PUNTO SÉPTIMO. POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ: 1.- SE TIENE POR REVOCADO EL NOMBRAMIENTO AL C. JOSÉ MELGAR CASTILLEJOS COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA SOCIEDAD. 2.- SE DESIGNA COMO NUEVO COMISARIO Y ESCRUTADOR AL SEÑOR ING. JOSE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA. PRESENTE EL SEÑOR ING. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA ACEPTA SU NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA SOCIEDAD....."



111

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE EN TRES FOJAS UTILES
COTEJADAS Y CORREGIDAS, PARA AGREGARSE BAJO LA LETRA "A", AL
APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS
DIECIOCHO, OTORGADA EL DIA DE HOY EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL
LICENCIADO FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, NOTARIO NUMERO TREINTA
DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL
NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.-----
F. VILLALÓN IGARTUA.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE AGREGA AL PRESENTE TESTIMONIO PARA
FORMAR PARTE DEL MISMO, VA EN TRES FOJAS UTILES COTEJADS Y
CORREGIDAS Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO
MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A CARGO
DEL SUSCRITO NOTARIO NUMERO TREINTA, LICENCIADO FRANCISCO
VILLALON IGARTUA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL DOCE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.-----

CVG*egc



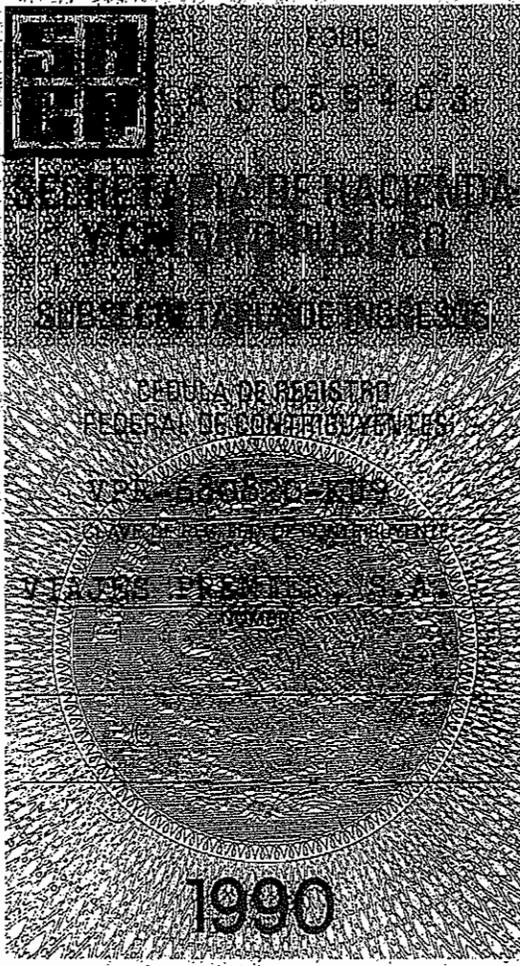
[Handwritten signature]



FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, NOTARIO NUMERO TREINTA DEL DISTRITO
FEDERAL, CERTIFICO que la presente copia fotostática, en *seis* - - - -
fojas útiles fiel reproducción del documento original, que doy fe haber tenido a la vista, a
cuyo efecto he levantado, a petición de la Licenciada Yolanda Santos Cayetano, el registro
numero CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE a veintiuno de noviembre del
dos mil ocho, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia bajo la letra "A"
Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el original
exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de éste. (Artí - - - -
culo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal). México, Distrito
Federal a veintiuno de noviembre del dos mil ocho.- Doy Fe.-----

[Handwritten signature]





P

FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, NOTARIO NUMERO TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO que la presente copia fotostática, en *una* - - - - - fojas útiles fiel reproducción del documento original, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado, a petición de la Licenciada Yolanda Santos Cayetano, el registro numero CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE a primero de abril del dos mil ocho, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia bajo la letra "4" Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de éste. (Artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal). México, Distrito Federal a primero de abril del dos mil ocho.- Doy Fe.-----



Mano



cc

Lugar para marcar con la máquina, en su caso, para el número, fecha e importe del recibo oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
PERSONAS MORALES, UNIDADES ECONOMICAS, O INSTITUCIONES
RETENEDORAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

FOLIOS

OFH.
R.C. 039981

VPR-68020



OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN MEXICO
Número de registro 8 Localidad Entidad federativa

RAZON SOCIAL ACTUAL: []
ESTABLECIMIENTO A QUE SOLICITUD: []

En sucursales, dependencias o bodegas anote el número progresivo que les corresponda a partir del de la matriz o establecimiento único que invariablemente será 1 (uno).
Matriz: [] Sucursal o dependencia: [] Bodega: []

UBICACION: AV. MORELOS 110 705
Calle Núm. o Núm. y letra exterior: MEXICO Núm. o letra interior: D. F.
Colonia Localidad Entidad federativa
Municipio Zona postal Teléfono (s)

Escriba el nombre completo de la calle, calzada, avenida, etc.; en caso de esquina, escribese el de una sola calle, de preferencia el de aquella en la que la puerta principal este numerada. En localidad, escribese el nombre completo de la ciudad, villa, pueblo, hacienda, rancharía, etc. En caso de estar ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcione datos suficientes que permitan su fácil localización.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: 1968 AGOSTO 20
FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES: 1968 AGOSTO 21
FECHA EN QUE SE ADOPTO LA ULTIMA DENOMINACION O RAZON SOCIAL: []
CAPITAL SOCIAL: 300,000.00

ACTIVIDAD (ES): AGENTE REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y EXTRANJERO, REALIZADOR DE TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRACION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON VIAJES EN GENERAL CON LA INDUSTRIA...

SI EL ESTABLECIMIENTO QUE SE REGISTRA ES SUCURSAL, DEPENDENCIA O BODEGA, PROPORCIONE LOS DATOS SIGUIENTES SOBRE LA MATRIZ:

UBICACION: []
Calle Núm. o Núm. y letra exterior: [] Núm. o letra interior: []
Colonia Localidad Entidad federativa
Municipio Zona postal Teléfono (s)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA (PRINCIPAL, SUBALTERNA O AGENCIA) EN QUE ESTA INSCRITA: []

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA (CLAVES)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA: [] AGENCIA DIRECTA O SUBALTERNA: [] AGENCIA DE SUBALTERNA: [] ACTIVIDAD: []
NACIONALIDAD: [] MUNICIPIO: [] ENT. FED.: [] FECHA DE ALTA: []
Año Mes Día

IMPUESTOS FEDERALES

(Marque con X aquellos de los que sea causante)

(Clave)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Comercio:

- 01 Menor.
- 02 Mayor.

Industria:

- 03 Menor.
- 04 Mayor.

Agricultura, Ganadería o Pesca:

- 05 Menor.
- 06 Mayor.

- 07 Remuneración del trabajo personal (Retenedor).
- 08 Honorarios de profesionistas, técnicos, artesanos y artistas.
- 09 Productos o rendimientos del capital.

IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

- 21 Gravados.
- 22 Exentos.

OTROS IMPUESTOS.

- 23 Impuesto sobre la importación.
- 24 Impuesto sobre la exportación.
- 27 Primas recibidas por instituciones de seguros.
- 29 Loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos.- Empresa.
- 36 Explotación forestal.- Explotador.

Minería:

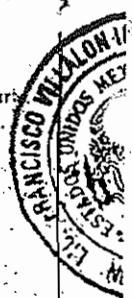
- 37 Concesionario.
- 38 Productor o presentador del producto.
- 39 Exportador.
- 40 Gasolina y otros derivados del petróleo.- Importador.
- 41 Reventa de aceites y grasas lubricantes.- Revendedor.
- 42 Explotación pesquera.- Explotador.

Sal:

- 43 Productor.
- 44 Exportador.

(Clave)

- 45 Uso o aprovechamiento de aguas de propiedad nacional.- Usuario.
 - 52 Compraventa de primera mano de aguas envasadas.- Fabricante.
 - 53 Industrias de alcohol y aguardiente.- Productor.
- Envasamiento de las bebidas alcohólicas:
- 54 Envasador.
 - 55 Importador.
 - 56 Exportador.
 - 59 Automóviles y camiones ensamblados.- Ensamblador.
 - 60 Azúcar.- Productor.
 - 61 Producción de cemento.- Fabricante.
- Cerillas y fósforos:
- 62 Fabricante.
 - 63 Envasador.
 - 64 Importador.
 - 65 Producción de cerveza.- Productor.
 - 66 Despepite de algodón en rama.- Planta despepitadora.
- Producción e introducción de energía eléctrica:
- 67 Generador.
 - 68 Importador.
 - 69 Consumo de energía eléctrica.- Retenedor.
 - 70 Llantas y cámaras de hule.- Productor.
- Tabacos labrados:
- 71 Productor.
 - 72 Importador.
 - 73 Vehículos propulsados por motores tipo diésel o acondicionados para uso de gas licuado, de petróleo o cualquier otro combustible que no sea gasolina.- Propietario o poseedor.
 - 74 10% sobre las entradas brutas de los ferrocarriles.- Empresa.
 - 75 Portes y pasajes.- Empresa de transportes.
 - 76 Empresas que explotan estaciones de radio o de televisión.- Estación transmisora.
 - 77 Ingresos por servicios telefónicos.- Empresa concesionaria.



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, hago constar, bajo protesta de decir verdad y bajo mi estricta responsabilidad, que los datos asentados en esta solicitud están apegados a la realidad.

MEXICO, D. F.

(Localidad.)

A

29

(Día)

DE

AGOSTO

(Mes)

DE

1968

(Año)

TOMAS CASTELLA TORRE

(NOMBRE DEL DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA)

RAMA UNIDA

[Handwritten signature]

(FIRMA)

LUGAR PARA ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA:

DE TUTEAR, CON SUjecION A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS; CEBSTRACION DE LOS CONTRATOS Y LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES.

INDICACIONES

- 1a. Si la solicitud sólo comprende el Impuesto sobre la Renta, se presentará en: 5 ejemplares si es Oficina Federal de Hacienda Principal; 6 ejemplares si es Agencia Directa o Subalterna; 7 ejemplares si es Agencia de Subalterna. Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de otras leyes fiscales, en el número de ejemplares indicado, y un ejemplar más por cada una de las leyes fiscales con las que se deba cumplir. En el caso de presentación extemporánea, un ejemplar adicional para tramitar la sanción.
- 2a. La Oficina que reciba la solicitud revisará los datos apuntados y de encontrarlos completos y correctos anotará en todos los ejemplares el número de registro y devolverá al causante el segundo ejemplar sellado y con la rúbrica del empleado autorizado para recibirla.
- 3a. Las asociaciones profesionales usarán esta forma acompañando relación de sus asociados con los siguientes datos:
 Apellido paterno, apellido materno y nombre.
 Profesión, y
 Número en el Registro Federal de Causantes.

FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, NOTARIO NUMERO TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO que la presente copia fotostática, en dos fojas útiles fiel reproducción del documento original, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado, a petición de la Licenciada Yolanda Santos Cayetano, el registro numero CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO a veinticinco de marzo del dos mil ocho, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia bajo la letra "B" Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de éste. (Artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal). México, Distrito Federal a veinticinco de marzo del dos mil ocho.- Doy Fe.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

FOLIO
RF20075001429



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
CUAUHTEMOC, DF., a 14 de Septiembre de 2007

Clave de Identificación del Contribuyente

RFC: VPR680820KU9

Denominación o Razón Social: VIAJES PREMIER

Regimen de Capital: SA

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 14/09/2007

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio EDIFICIO 7 PISOS PLATEADO

Tipo de Vialidad CALLE

Calle ARKANSAS

No. y/o 11
Letra
Exterior

No. y/o PISO 5 Y 6
Letra
Interior

Entre las AV. INSURGENTES
Calles de

y de MONTANA

Colonia NAPOLES

Referencias Adicionales A DOS CUADRAS DEL WTC Y DEL TEATRO POLYFORUM

Entidad Federativa	DISTRITO FEDERAL	Municipio o Delegación	BENITO JUAREZ	Código Postal	03810
		Teléfono Fijo	Clave Lada Número		
			55 54480500		

Correo Electrónico 1 asesoresestrategas@prodigy.net.mx

Datos del Representante Legal

RFC: se elimino

CURP:

Apellido Paterno: HERNANDEZ

Apellido Materno: DELGADO

Nombre: SERAPIO

Fecha de Nacimiento: se elimino

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O
BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, NOTARIO NUMERO TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO que la presente copia fotostática, en *una* - - - - - fojas útiles fiel reproducción del documento original, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado, a petición de la Licenciada Yolanda Santos Cayetano, el registro numero CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS a cinco de marzo del dos mil ocho, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia bajo la letra "C" Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de éste. (Artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal). México, Distrito Federal a cinco de marzo del dos mil ocho.- Doy Fe.-----



[Handwritten signature]



008

LEENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLIGRAFO O LAQUINA. ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO. LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 | V | P | R | 6 | 8 | 0 | 8 | 2 | 0 | K | U | 9

INDICAR CATEGORIA: PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

V I A J E S P R E M I E R S A

4 DOMICILIO FISCAL

CALLE

N A P O L E S

COLONIA

J U A R E Z

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

L I V E R P O O L Y

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

G U A U H T E M O C

0 6 6 0 0

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

M E X I C O

DISTRITO FEDERAL

M E X I C O

DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBIGACIONES FISCALES (CLAVE)

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

QUE CON LINA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

OBIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

AUMENTO

DISMINUCION

2 ALIMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS

AUMENTO

DISMINUCION

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

9 7 0 6 1 3

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

AUMENTO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

DISMINUCION

6 REANUDACION DE ACTIVIDADES

AUMENTO

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DISMINUCION

8 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

DISMINUCION

9 INICIO DE LIQUIDACION

DISMINUCION

10 APERTURA DE SUCESION

DISMINUCION

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

13 DEFUNCION

14 FUSION DE SOCIEDADES

15 ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES

16 CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

FECHA DE CANCELACION

AÑO MES DIA

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)

SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

AVISO IMPORTANTE:

AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEXPEDICION DE CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL, DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PUEDE LISTED RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL:

AÑO MES DIA

ENTRE LAS

HORAS

EL REPRESENTANTE LEGAL: APELLIDOS PATERNO H E R N A N D E Z M A T E R N O D E I G A D O N O M B R E (S) S E R A P I O J O R G E

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[se elimino]

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SECRET

2



FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, NOTARIO NUMERO TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO que la presente copia fotostática, en *dos* - - - - - fojas útiles fiel reproducción del documento original, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado, a petición de la Licenciada Yolanda Santos Cayetano, el registro numero CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS a cinco de marzo del dos mil ocho, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia bajo la letra "K" Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de éste. (Artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal): México, Distrito Federal a cinco de marzo del dos mil ocho.- Doy Fe.-----



[Handwritten signature]



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

SH
CP

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
VPR680820KU9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
VIAJES PREMIER SA

FOLIO
D1255001

DF-09/09/2011-R 31wWgQjNvxK

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
VIAJES PREMIER SA

DOMICILIO
ARKANSAS 11 PISO 5 Y 6 NAPOLES DISTRITO FEDERAL 03810

CLAVE DEL R.F.C **VPR680820KU9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Agencias de viajes**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **21-08-1968**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1969
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / DECLARACIONES /	15-07-2011	AC201131786967
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	05-07-2011	AV201131535247
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	23-06-2011	AV201131264589
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	13-06-2011	AV201130939928
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	13-06-2011	AV201130940213

Fecha de Impresión: 09 de Septiembre de 2011
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

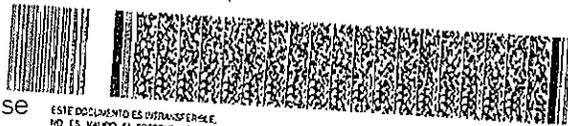
ZirgSdpuZjD3Rinym1vBYSzjw47GicjTVvj7pJo+TsRjrwON4FZdx5UIdoS/z3WbwN69I/xE+3HoFHQv21+xPMwf+KF6IV/5xluSxaiUaixKsNLS5E2QUF/1RPK
AAudZ7KEJjQulzj0HFI+5sQ/AErpdzsz/H+f8pXAVki9ZA=



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
ESCAMILLA
JUNIOR ROBERTO
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

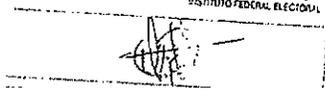


se
eli
min
o
cla
ve

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMENDACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten Signature]
EDUARDO JACCO MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se
elimino
huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

D



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Ceremonias de Entrega de la Presea "Ing. Bernardo Quintana Arrijoa 2017"

PRESENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA: VIAJES PREMIER, S.A.
DOMICILIO: ARKANSAS N°11 PISO 5 Y 6 COL. NÁPOLES, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F. C.P. 03810
E-MAIL: acientes@vpremier.com

RFC: VPR680820KU9
Tel: 54-48-05-00



Ciudad de México a 12 de Septiembre del 2017

Federación Universal
de Las Asociaciones
de Agencias de Viajes



SOCIO FUNDADOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	"A" PRECIO UNITARIO (SUBTOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRA ESTA PARTIDA)	IVA	TOTAL
2	Ceremonias de Entrega de la Presea "Ing. Bernardo Quintana Arrijoa 2017"	1 servicio integral	\$ 363,449.50	\$ 58,151.92	\$ 421,601.42

IMPORTE TOTAL CON LETRA: CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN PESOS 42/100 MN

Confederación de
Organizaciones Turísticas
de la América Latina



SOCIO FUNDADOR

ATENTAMENTE

Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla
Representante Legal de Viajes Premier, S.A.

World Tourism Organ
QUITO



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios.



Ceremonias de Entrega del "Premio Emprendedores y Prototipos Santander-CONALEP 2017"

PRESENTE



NOMBRE DE LA EMPRESA: VIAJES PREMIER, S.A.
DOMICILIO: ARKANSAS Nº11 PISO 5 Y 6 COL. NÁPOLES, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F. C.P. 03810
E-MAIL: acientes@vpremier.com

RFC: VPR680820KU9

Tel: 54-48-05-00

Ciudad de México a 12 de Septiembre del 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	"A" PRECIO UNITARIO (SUBTOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRA ESTA PARTIDA)	IVA	TOTAL
1	Ceremonias de Entrega del "Premio Emprendedores y Prototipos Santander-CONALEP 2017"	1 servicio integral	\$ 196,978.00	\$ 31,516.48	\$ 228,494.48

IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MN

Federación Universal de Las Asociaciones de Agencias de Viajes



SOCIO FUNDADOR

Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina



SOCIO FUNDADOR



ATENTAMENTE

Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla
Representante Legal de Viajes Premier, S.A.

ANEXO 3

2

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.